

Bogotá, 10-01-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:  
**20245350009081**

Fecha: 10-01-2024

Señores

**Procuraduría Regional La Guajira**  
Regional.laguajira@procuraduria.gov.co  
carrera 15 # 14c - 80  
Riohacha, La Guajira

Asunto: Traslado Radicado No. 20235341936162 del 09-08-2023.

Respetados Señores:

De manera atenta y por considerarlo de su competencia, según lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política<sup>1</sup>, remito queja allegada a esta Superintendencia mediante el cual denuncian la presunta vulneración al debido proceso por parte del Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Fonseca, Guajira. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>.

En ese sentido, corremos traslado de la petición instaurada por la señora Eunices Villero Contreras, en que manifiesta lo siguiente:

<sup>1</sup> "Artículo 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas".

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

*“(…) El día 14 de julio ingreso oficio de SOPORTE DE PRUEBAS, al JURIDICO e INSECTOR DE TRANSTITO DE FONSECA, y hasta la fecha no he obtenido respuesta del mismo. Por lo cual se evidencia violación a mi derecho fundamental del debido proceso y falta de respuesta oportuna al oficio y nueva citación a audiencia, con un SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO por parte de esta entidad”. (Sic)*

Atentamente,



Sandra Liliana Ucros Velasquez  
Coordinador Relacionamiento Con El Ciudadano

Anexos: Uno (01) Anexo  
Copia a: Eunices Villero Contreras - (eunicesvi@yahoo.com)  
Proyectó: Narciza Alejo Gonzalez  
Revisó: Sandra Liliana Ucros Velasquez  
/var/www/html/argogpl/bodega/2024/535/docs/120245350009081\_00001.docx